



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA FUNDACIÓN NOBLEZA OBLIGA ARGENTINA**

Entre la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el **Dr. Javier Gortari**, en su carácter de rector, con domicilio en Campus Universitario – Ruta 12 Km. 7 ½ 3304 – Miguel Lanús – Posadas, Misiones, y la **Fundación Nobleza Obliga**, en adelante "NOBLEZA OBLIGA", representada por **Liliana Larrarte Chávez**, en su carácter de Co-Fundadora, con domicilio en Thames 2409, Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Se cooperará, asistirá y complementará la ejecución de proyectos conjuntos; en este caso el programa nacional **Mentes Transformadoras 2017**, programa de articulación público-privada orientado al fortalecimiento, capacitación y financiamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Esta cooperación consiste en el intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; formación de recursos humanos; uso de aulas universitarias y apoyo en bases de datos de organizaciones para que la convocatoria del programa se potencie y logre un mayor alcance, así como también la presencia institucional de la Universidad en la mesa de coordinación y decisión de **Mentes Transformadoras 2017**; mesa multisectorial diseñada para el intercambio de resultados de investigación y métricas de impacto social del tercer sector en Argentina. Los miembros de esta mesa también son parte del jurado nacional de **Mentes Transformadoras 2017**, y tendrán que asumir este rol en las diferentes instancias del programa; semifinal y final.

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA:** Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante Actas Complementarias aprobados por sus órganos competentes, las actividades de apoyo económico, prácticas académicas sociales e investigación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

**TERCERA:** La celebración del presente CONVENIO no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año que podrá ser prorrogado en forma automática por periodos iguales, a menos que una de las partes comuniqué a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, la fecha que desee darlo por concluido con o sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o reclamo de compensación alguna.-

**QUINTA:** Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.

**SEXTA:** NOBLEZA OBLIGA no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin la autorización previa de las autoridades competentes de la UNIVERSIDAD. Asimismo, la UNIVERSIDAD no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de NOBLEZA OBLIGA sin la autorización previa por escrito de las autoridades de NOBLEZA OBLIGA.

**SEPTIMA:** El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.




**OCTAVA:** El personal dependerá de la institución que lo haya designado. Cada parte debe mantener indemne a la otra de toda suma por reclamo, denuncia o demanda.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

**DECIMAS:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados por las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del año 2017.



Liliana Lorente Chóvez



Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones